



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, la cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley No. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su presidente, **doctor MARIANO AMÉRICO RODRÍGUEZ RIJO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0105865-9, con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, entidad pública que para los fines del presente contrato se denominará por sus siglas **TSE**, por su nombre completo o como **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **ALFA DIGITAL SIGNS AND GRAPHICS, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130942562, con su domicilio social y asiento principal en la calle 19 de Marzo No. 7, San Cristóbal, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por su gerente, señor **VICTOR ESTEBAN PENN MEDINA**, dominicano, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0071456-6, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos, se les denominará en este contrato como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establecen, entre los Procedimientos de Selección, la **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: "*Comparación de Precios*": *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores*".

POR CUANTO: La Resolución No. 01/2015, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección utilizar para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil quince (2015), con vigencia para este año dos mil quince (2015).

POR CUANTO: A que la referida resolución dispone que superado el monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$675,484.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: El día **tres (03) del mes de julio** del año dos mil quince (2015) el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** invitó a **doce (12) oferentes** a participar en un proceso de **Comparación de Precios** para la contratación bienes y servicios de **Imprenta y Publicaciones**.



POR CUANTO: Hasta el día **diez (10) del mes de julio** del año dos mil quince (2015) estuvieron disponibles, para todos los interesados, los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas e información general respecto de los bienes y servicios requeridos con relación a este proceso de **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: Hasta el día **diez (10) del mes de julio** del año dos mil quince (2015) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"*, de los oferentes participantes en la *Comparación de Precios*, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: El día **trece (13) del mes de julio** del año dos mil quince (2015) se procedió a la *apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A"* de los oferentes participantes en la *Comparación de Precios*, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: El día **veintiuno (21) del mes de julio** del año dos mil quince (2015) se procedió a la *apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B"* de los oferentes habilitados en la *Comparación de Precios*, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Después de un minucioso análisis de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **010-2015**, de fecha **veintiuno (21) del mes de julio** del año dos mil quince (2015), le adjudicó a **LA SEGUNDA PARTE**, el **ítem 28** del proceso de compra y contratación correspondiente, designado como **TSE-CP-07-049-2015**, sobre **Imprenta y Publicaciones**.

POR CUANTO: El día **veintisiete (27) del mes de julio** del año dos mil quince (2015) el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, a **EL PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha **veintiocho (28) del mes de julio** del año dos mil quince (2015), **EL PROVEEDOR** constituyó de manera satisfactoria la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la mencionada Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Contrato: El presente documento.



Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: En este caso, el representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el proceso de *Comparación de Precios* indicado, ha resultado adjudicatario del presente contrato y suministra los bienes contratados, de acuerdo a las bases administrativas que rigen esta operación contractual. En este caso: la sociedad comercial **ALFA DIGITAL SIGNS AND GRAPHICS, SRL**, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130942562, y con su domicilio social en la calle 19 de Marzo No. 7, San Cristóbal, República Dominicana, representada por su gerente, señor **VICTOR ESTEBAN PENN MEDINA**, dominicano, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0071456-6.

Suministro: La entrega de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Entidad Contratante: El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, regido la Ley No. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de Condiciones Específicas.
- c) Desglose presupuestario.
- d) La propuesta formulada por el Oferente-Proveedor a los fines de la presente contratación.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato, se compromete a vender y el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, a su vez, se compromete a adquirir los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

(bienes terminados contratados se describen en la página siguiente)



Ítem	Código[1]	Descripción	Cant.	Unidad de medida	ALFA DIGITAL SIGNS AND GRAPHICS, SRL		Cumplimiento
					Precio Unitario	Total	
28	82121500	Resma de papel bond 20 blanco, 8 ½ x 11, timbrado con el Escudo Nacional en el centro, full color (papel de alta calidad).	350	Und.	RD\$350.00	RD\$122,500.00	Cumple

Sub total RD\$122,500.00

Itbis RD\$22,050.00

Total **RD\$144,550.00**

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las especificaciones técnicas preestablecidas y conocidas por ambas partes.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes (terminados) requeridos contratados, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen en que el monto a pagar por la adquisición de los bienes objeto de este contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$144,550.00)**.

ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El pago se efectuará a **EL PROVEEDOR** dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega total, verificada y aprobada, por **LA PRIMERA PARTE**, de los bienes adquiridos mediante este contrato.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente contrato de suministro tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o previo a ese plazo, hasta completar el suministro de bienes contratado y satisfechas las partes contratantes, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la falta no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o de caso fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO ÍNTEGRO.-

Acuerdo Íntegro. El presente contrato y sus anexos contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES** y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

MARIANO AMÉRICO RODRÍGUEZ RIJO
Juez Presidente
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

VICTOR ESTEBÁN PENN MEDINA
En representación de la sociedad comercial
ALFA DIGITAL SIGNS AND GRAPHICS, SRL

Yo, **doctora SONIA LUCIANO PIÑA**, notario público para el Distrito Nacional, con matrícula número 2163, certifico y doy fe que en mi presencia los señores **MARIANO AMÉRICO RODRÍGUEZ RIJO** y **VICTOR ESTEBAN PENN MEDINA**, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

DRA. SONIA LUCIANO PIÑA
Notario Público
Matrícula No. 2163